



PODER EJECUTIVO

ACUERDO DEL EJECUTIVO PARA EL USO DE LA MARCA "EMPRESA MUJER CAMPECHANA" Y DISEÑO.

LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ, Gobernador del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren en los artículos 71 fracción XXIX y 73 de la Constitución Política del Estado de Campeche y con fundamento en lo que disponen los artículos 3, 8, 14, 15, 16 fracción XI y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y

CONSIDERANDO

Que es responsabilidad del Titular del Poder Ejecutivo del Estado promover la inversión de todos los sectores; así como propiciar el desarrollo económico, especialmente, a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en el Estado de Campeche.

Que el 9 de noviembre del 2015, el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche presentó el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, en el que se consideran medidas para el fortalecimiento económico del Estado.

Que como parte de las acciones contempladas en el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021 y en el marco del Eje 2: Fortaleza Económica; el Estado de Campeche, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Administración Pública del Estado, ha emprendido una estrategia económica que permitirá impulsar el dinamismo comercial y el acceso a mayores mercados a través de un medio de identificación que refleje la calidad y excelencia de los productos y/o servicios que ofrecen las MIPYMES dirigidas y/o representadas por mujeres campechanas.

Que el Plan Estatal de Desarrollo establece como eje transversal la perspectiva de género con el objeto de alcanzar el crecimiento armonioso de la sociedad campechana; considerando como acción prioritaria la garantía de igualdad sustantiva de oportunidades entre mujeres y hombres.

Que el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Administración Pública del Estado es el Titular del Registro de Marca "Empresa Mujer Campechana" y Diseño, el cual ampara la publicidad de los productos y/o servicios obtenidos o producidos en el Estado.

Que el día 21 de mayo de 2019, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial concedió mediante el número de registro 2002390, la titularidad del registro marcario "Empresa Mujer Campechana" y Diseño, al Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

Que con fecha 13 de diciembre del 2017, la Secretaría de Desarrollo Económico de la Administración Pública del Estado de Campeche, firmó convenio de colaboración con el Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, en el cual se compromete a fomentar estrategias a favor de las mujeres campechanas, instalando una Unidad de Género y Empoderamiento de la Mujer en la Secretaría de Desarrollo Económico.

Que el artículo 28, fracciones I y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Administración Pública del Estado de Campeche, faculta a la Unidad de Género y Empoderamiento de la Mujer para participar en el diseño, implementación y evaluación de programas, proyectos y acciones orientadas a incorporar la perspectiva de género como una política transversal en la normatividad, estructura, procesos internos, dotación de servicios y





PODER EJECUTIVO

cultura institucional de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Administración Pública del Estado de Campeche y las demás que le confiera el Secretario.

Que en concordancia a lo anterior, es necesario establecer de forma clara los mecanismos que regularán el uso de la Marca "Empresa Mujer Campechana" y Diseño, permitiendo la confianza, credibilidad y garantía de las empresas dirigidas y/o representadas por mujeres campechanas; y con ello consolidar su identificación ante los consumidores estatales, regionales, nacionales y extranjeros.

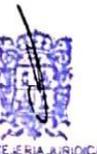
Que, con base en el fundamento anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO PARA EL USO DE LA MARCA "EMPRESA MUJER CAMPECHANA" Y DISEÑO.

Artículo 1.- El presente Acuerdo tiene como objeto establecer los requisitos para otorgar el uso de la Marca "Empresa Mujer Campechana" y Diseño.

Artículo 2.- Para los efectos del presente instrumento jurídico se entenderá por:

- I. **Constancia:** al documento mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Económico de la Administración Pública del Estado de Campeche emite su aprobación para el uso de la Marca "Empresa Mujer Campechana" y Diseño;
- II. **Contrato:** al documento suscrito entre la persona interesada y la Secretaría de Desarrollo Económico de la Administración Pública del Estado de Campeche en el que se establecen los derechos y obligaciones sobre el uso de la Marca "Empresa Mujer Campechana" y Diseño;
- III. **Dictamen:** al documento expedido por el Organismo Evaluador; cuyo objeto es emitir el resultado de la verificación realizada al expediente de la interesada en el uso de la Marca "Empresa Mujer Campechana" y Diseño;
- IV. **"Empresa Mujer Campechana":** al registro de Marca Mixta otorgado por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), bajo la denominación "Empresa Mujer Campechana" y Diseño, cuya titularidad corresponde al Poder Ejecutivo del Estado de Campeche a través de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Administración Pública del Estado de Campeche;
- V. **Expediente:** a la carpeta integrada con los documentos de la interesada en el trámite y autorización del uso de la Marca "Empresa Mujer Campechana" y Diseño.
- VI. **Interesada:** a la persona física o moral que desea obtener la autorización para el uso de la Marca "Empresa Mujer Campechana" y Diseño;
- VII. **Lineamientos:** al documento en el que se establece y precisa todo lo relativo a los criterios, procedimientos y requisitos, para el otorgamiento del uso de la Marca "Empresa Mujer Campechana" y Diseño;



CONSEJERÍA JURÍDICA



PODER EJECUTIVO

- VIII. **Manual de Identidad Gráfica:** al documento elaborado por la Secretaría de Desarrollo Económico de la Administración Pública del Estado de Campeche que contiene la descripción clara y detallada del uso de la Marca "Empresa Mujer Campechana" y Diseño, en el cual se especifican los detalles y normas a seguir para su impresión y adecuado uso;
- IX. **Organismo Evaluador:** a la Unidad de Género y Empoderamiento de la Mujer, Unidad de apoyo de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Administración Pública del Estado de Campeche cuya función será la recepción, cotejo, evaluación y dictamen de los productos y/o servicios de las empresas dirigidas y/o representadas por mujeres campechanas que aspiren obtener la Marca "Empresa Mujer Campechana" y Diseño;
- X. **Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Económico de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Artículo 3.- La representación gráfica de la Marca "Empresa Mujer Campechana" y Diseño es la siguiente:



Artículo 4.- Para obtener la constancia de uso de la Marca "Empresa Mujer Campechana" y Diseño, las interesadas deberán participar en la convocatoria y cumplir con lo establecido en el presente Acuerdo y con los demás instrumentos jurídicos aplicables.

Artículo 5.- La autorización de uso de la Marca "Empresa Mujer Campechana" y Diseño será otorgada a través de la constancia emitida por la Secretaría, tras resultar favorable el dictamen emitido por el Organismo Evaluador.

Artículo 6.- Las interesadas deberán acreditar ante el Organismo Evaluador que sus productos y/o servicios son dirigidos y/o representados por mujeres campechanas. Los criterios y requisitos para el otorgamiento del uso de la Marca "Empresa Mujer Campechana" y Diseño serán definidos en los lineamientos.

Artículo 7.- La vigencia de la constancia para el uso de la Marca "Empresa Mujer Campechana" y Diseño será de dos años, siendo renovables por períodos de igual temporalidad.





PODER EJECUTIVO

Artículo 8.- Las especificaciones referentes a la estructura, colores y tipografía que deberán respetarse en el uso de la Marca "Empresa Mujer Campechana" y Diseño son las contenidas en el Manual de Identidad Gráfica, elaborado por la Secretaría, mismo que se entregará a las interesadas que hayan obtenido la constancia de autorización expedida por la Secretaría.

Artículo 9.- El uso y las aplicaciones de la Marca "Empresa Mujer Campechana" y Diseño sólo podrán utilizarse en aquellos productos y/o servicios de las empresas que han sido expresamente autorizadas por la Secretaría y conforme a las especificaciones de los Lineamientos, el Manual de Identidad Gráfica y lo señalado en el Contrato de uso.

La Marca "Empresa Mujer Campechana" y Diseño deberá integrarse de forma tal que no interfiera con lo señalado en las normas de etiquetado e información comercial que les resulten aplicables a los productos y/o servicios, pero sin alterar de forma alguna la identidad gráfica de la misma.

Artículo 10.- El Organismo Evaluador verificará en el ámbito de su competencia, de oficio o a solicitud de la parte, que la persona física o moral que utilice en sus productos y/o servicios la Marca "Empresa Mujer Campechana" y Diseño cuente con la debida autorización para tal efecto.

Artículo 11.- El uso indebido de la Marca "Empresa Mujer Campechana" y Diseño dará lugar a las sanciones que prevean los lineamientos.

Artículo 12.- La Unidad de Género y Empoderamiento de la Mujer de la Secretaría deberá llevar un control y registro de las constancias de autorización emitidas en relación al presente Acuerdo.

Artículo 13.- La autorización para usar la Marca "Empresa Mujer Campechana" y Diseño se podrá rescindir en cualquiera de los siguientes casos:

- I. Cuando no se dé cumplimiento a lo previsto en el presente Acuerdo;
- II. Cuando no cumpla con los criterios establecidos en los Lineamientos;
- III. Cuando se cancele, caduque, suspenda, falsifique o se altere la constancia de autorización con base en la cual se haya otorgado el uso de la Marca;
- IV. Cuando se incumpla con alguna de las cláusulas señaladas en el Contrato.
- V. Por liquidación y/o disolución total de la empresa.

Artículo 14.- Corresponderá a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría resolver las controversias que se deriven de la interpretación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- La Secretaría de Desarrollo Económico de la Administración Pública del Estado de Campeche dará a conocer el Manual de Identidad Gráfica de la Marca "Empresa Mujer Campechana" y Diseño a través de la página www.campeche.gob.mx en un plazo no mayor de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente de la entrada en vigor del presente Acuerdo.





PODER EJECUTIVO

TERCERO.- La Secretaría emitirá los Lineamientos para el Uso de la Marca “Empresa Mujer Campechana” y Diseño dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias de igual o menor jerarquía del marco jurídico estatal, en lo que se opongan al contenido del presente Acuerdo.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder ejecutivo del Estado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

**LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ.
GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE.**



CONSEJERÍA JURÍDICA

**MTRO. JOSÉ DOMINGO BERZUNZA ESPINOLA.
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO.**